



# Resolución Directoral

N° 019 - 2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 14 de febrero del 2022

**VISTOS:**



El Memorando N° 224-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe N° 063-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 de la Coordinación de Recursos Humanos, el Informe N° 054-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal y la carta 001-2022-LIVC, de 03.02.2022;

**CONSIDERANDO:**



Que, según lo señala el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849; Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*.

Que, el inciso 38.2.1 del apartado 38.2 del artículo 38° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 136-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 establece que, las licencias sin goce de remuneración por motivos personales o particulares, se otorga a los servidores civiles que cuenten con más de seis (6) meses de tiempo de servicios. Está condicionado a la conformidad y teniendo en cuenta las necesidades del PNSU. Se concede hasta por un (1) año, con Resolución del Director Ejecutivo, pudiendo, excepcionalmente ser renovada por causa justificada y debidamente motivada;



Que, de acuerdo con el artículo 15, del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNSU y como tal es el responsable de su Dirección y Administración general; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, el Director Ejecutivo, tiene la función de emitir todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;



Que, con Carta N° 001-2022/LIVC. de 03.02.2022, la servidora CAS, Liz Ivonne Vargas Cárdenas, en su condición de Especialista Senior en Contrataciones, solicitó al Director Ejecutivo del PNSU, se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones por el periodo comprendido entre el 14 de febrero al 30 de junio de 2022, debido a razones estrictamente personales;

Que, con Informe N° 063-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5, la Coordinación de Recursos Humanos, informó lo siguiente: i) El inciso 38.2.1 del apartado 38.2 del artículo 38° del Reglamento Interno de los Servidores del Programa Nacional de Saneamiento Urbano señala que, para que la entidad otorgue la licencia sin goce de haber -por motivos particulares-, el solicitante debe cumplir con dos exigencias taxativas, por un lado, describir las razones en las



# Resolución Directoral

que sustenta su pedido, y por otro, evidenciar la autorización o anuencia emitida por parte de su jefe inmediato. En el caso que nos ocupa y de la revisión efectuada al requerimiento formulado por la servidora Liz Ivonne Vargas Cárdenas, se advierte que la solicitud que formula cumple con los presupuestos exigidos en el citado Reglamento. En efecto, del tenor de su petitorio se advierte que la razón por la que requiere licencia sin goce de haber, obedece a razones estrictamente de carácter personal; ii) Que, existe la autorización emitida por su jefe inmediato, quien mediante Informe N° 107-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, señaló encontrarse conforme con la solicitud formulada por la servidora Vargas Cárdenas; iii) Asimismo, se señala, que la servidora solicitante, mantiene vínculo laboral desde el 14.09.2018, por tanto, a la fecha, ha cumplido con otra de las exigencias normativas para el otorgamiento de la licencia sin goce de haber, esto es, haber superado los seis (06) meses a los que hace referencia el inciso 38.2.1 del apartado 38.2 del artículo 38° del Reglamento Interno de los Servidores del Programa Nacional de Saneamiento Urbano; iv) Finalmente se hace referencia a que, La solicitud de licencia sin goce de haber promovida por la servidora, tiene como sustento legal y normativo los alcances del Informe Técnico N° 1218-2021-SERVIR-GPGSC de 22.06.2021;

Que, el Área de Recursos Humanos del PNSU, en su calidad de encargado del sistema de gestión de Recursos Humanos de la entidad, ha emitido opinión técnica favorable sobre el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones a la servidora CAS Liz Ivonne Vargas Cárdenas por el periodo comprendido entre el 14 de febrero al 30 de junio de 2022;

Que con la visto de la Unidad de Administración, Coordinación de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Legal; y de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria; y por el Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 136-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares, a la servidora CAS Liz Ivonne Vargas Cárdenas, por el periodo comprendido entre el 14.02. al 30.06.2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar el Acto Administrativo a la servidora CAS Liz Ivonne Vargas Cárdenas y a la Coordinación de Recursos Humanos del PNSU, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Insertar la presente Resolución en legajo personal del mencionado servidor.

Regístrese y comuníquese,

  
**LIC. MG. ROBERT LÓPEZ LÓPEZ**  
 Director Ejecutivo  
 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
 Viceministerio de Saneamiento  
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento